



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
ILMO. SR. PRESIDENTE**

Expediente: 1140/2023 Actuación de oficio

Asunto: Servicio de extinción de incendios y salvamento en el medio rural/ Dotación y medios/ Resolución

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1140/2023**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio fue iniciada por esta Defensoría ante la posible existencia de deficiencias en la organización y dotación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento prestado por esa Diputación Provincial en los municipios de menos de 20.000 habitantes de su territorio.

Iniciada la investigación oportuna, se solicitó información en relación con las cuestiones planteadas. Sin embargo, pese a haberse reiterado nuestra solicitud inicial de información (de fecha 24 de julio de 2023) hasta en dos ocasiones posteriores (12 de septiembre y 26 de octubre de 2023), no se recibió respuesta a ninguna de ellas dentro del plazo concedido.

El artículo 3.1 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, establece la obligación de todos los órganos y entes sujetos a su supervisión de auxiliarle en sus investigaciones, deber que reitera el artículo 16 de la misma norma. El incumplimiento de esta obligación constituye una falta de colaboración institucional, por lo que se ha acordado hacer pública esta circunstancia en el Informe Anual que se eleva a las Cortes de Castilla y León y mantener la inclusión de esa Diputación Provincial en el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con esta Institución.

No obstante, esta Defensoría ha tenido oportunidad de recabar parte de la información solicitada durante la tramitación del expediente 331/2024, iniciado a instancia de parte y referido igualmente a la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento en la provincia de Burgos, en cuyo marco esa Entidad provincial sí remitió el informe correspondiente.



En dicho expediente, esta Institución ha formulado recientemente una Resolución específica, cuyo contenido se da por reproducido en la presente Resolución tramitada en un expediente iniciado de oficio, a fin de evitar reiteraciones innecesarias.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Entidad provincial de V.I. preside se tenga en cuenta y dé cumplimiento a las consideraciones y recomendaciones efectuadas por esta Defensoría en la Resolución del expediente 331/2024, dirigidas a fortalecer la estructura y operatividad del servicio provincial de extinción de incendios y salvamento.

SEGUNDA: Que en adelante cumpla, como es su deber, con la obligación legal de colaborar con esta Institución, en los términos establecidos en los artículos 3.1 y 16 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, prestando el auxilio requerido en todas las investigaciones que se desarrollen y atendiendo en plazo las solicitudes de información que le sean formuladas, a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las funciones de control y supervisión que el ordenamiento atribuye al Procurador del Común.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).